Número 94. Viernes 25 de Novi.e de 1836.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Siendo indispensable proceder á la renovacion de los Ayuntamientos de esta Provincia con arreglo á la Constitucion política de la Monarquía, y estando prevenido por el decreto de las Córtes de 23 de Mayo de 1812 que la eleccion de los individuos que deben componerlos se haga en un dia festivo del mes de Diciembre, he acordado que en el segundo Domingo, 11 del próximo, se verifique la de los Electores, y en el siguiente 18 la de los empleos respectivos. Y á fin de evitar toda duda que pueda ocurrir en ambas operaciones, he dispuesto hacer insertar á continuacion los principales artículos del citado decreto de 23 de Mayo de 1812. Orense 23 de Noviembre de 1836.=E. G. P. I.: Joaquin Bernardez.

Artículo 4.º del decreto citado, y siguientes hasta el 11 inclusive.

4.º Como no puede dejar de convenir que haya entre el gobierno del pueblo y su vecindario aquella proporcion que es compatible con el buen orden y mejor administracion, habrá un Alcalde, dos Regidores y un Procurador Síndico en todos los pueblos que no pasen de doscientos vecinos; un Alcalde, cuatro Regidores y un Procurador en los que teniendo el número de doscientos vecinos, no pasen de quinientos; un Alcalde, seis Regidores y un Procurador en los que llegando á quinientos no pasen de mil; dos Alcaldes, ocho Regidores y dos Procuradores Síndicos en los que desde mil no pasen de cuatro mil; y se aumentará el número de Regidores á doce en los que tengan mayor vecindario.

5.º En las capitales de las provincias habrá á lo menos doce Regidores; y si hubiere mas de diez mil vecinos, habrá diez y seis.

6.º Siguiendo estos mismos principios para hacer la eleccion de estos empleos, se elegirán en un dia festivo del mes de Diciembre por los vecinos que se hallen en el ejercicio de los derechos de ciudadano nueve electores en los pueblos que no lleguen á mil, diez y siete en los que llegando á mil no pasen de cinco mil, y veinte y cinco en los de mayor vecindario.

7.º Hecha esta eleccion, se formará en otro dia festivo de dicho mes de Diciembre, con la brevedad que permitan las circunstancias, la Junta de electores presidida por el Gefe político, si lo hubiere, y si no, por el mas antiguo de los Alcaldes, y en defecto de estos por el Regidor mas antiguo, para conferenciar sobre las personas que puedan convenir para el mejor gobierno del pueblo; y no podrá disolverse sin haber concluido la eleccion; la cual se extenderá en un libro destinado á este efecto, se firmará por el Presidente y el Secretario, que será el mismo del Ayuntamiento, y se publicará inmediatamente.

8.º Para facilitar el nombramiento de electores, particularmente donde una numerosa poblacion ó la division y distancia de los pueblos ó parroquias que han de agregarse para establecer su Ayuntamiento podria hacerlo embarazoso, se formarán Juntas de parroquia compuestas de todos los ciudadanos domiciliados en ella, que deberán ser convocados con anterioridad, y presididas respectivamente por el Gefe político, Alcalde ó Regidor, y cada una nombrará el número de electores que le corresponda con proporcion al total relativo á la poblacion de todas, debiéndose extender la acta de eleccion en el libro que se destinare á este fin, y firmarse por el Presidente y el Secretario que se nombrare.

9.º No podrá haber Junta de parroquia en los pueblos que no lleguen á cincuenta vecinos; y los que se hallen en este caso se unirán entre sí ó con el mas inmediato para formarla; pero la tendrán todos aquellos que hayan estado hasta aquí en posesion de nombrar electores para la eleccion de Justicia, Ayuntamiento ó Diputado del comun.

10. Si no obstante lo prevenido en el artículo precedente todavía resultare mayor el número de parroquias que el de los electores que correspondan, se nombrará sin embargo un elector por cada parroquia.

11. Si el número de parroquias fuere menor que el de los electores que deban nombrarse, cada parroquia elegirá uno, dos ó mas, hasta completar el número que se requiera; pero si faltare aun un elector, le nombrará la parroquia de mayor poblacion; si todavía faltare otro, le nombrará la que siga en mayor poblacion, y asi sucesivamente.

INTENDENCIA DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice en 30 de Octubre último lo que sigue.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la instancia de D. Juan Manuel Gil y Blanco, Subteniente de la Milicia Nacional de Franqueira, Partido de Cañiza, en solicitud de una pension que pueda contribuir al sustento de su familia, del cual se vé privada por el estado de inutilidad en que ha quedado de resultas de heridas recibidas por los facciosos en el brazo y pierna derecha; se ha servido mandar prevenga á V. S. ser de su Real voluntad, que al referido Gil y Blanco se le coloque en destino adecuado á sus circunstancias, dando V. S. parte á este Ministerio de haberlo ejecutado, y haciéndolo público por medio del Boletin oficial de esa Provincia = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y cumpliendo con lo que se me previene en la antecedente Real orden, he dispuesto que se publique en los Boletines oficiales de las cuatro Provincias de Galicia. Coruña Noviembre 16 de 1836. = Rafael Gimenez.

BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

Fincas cuyos remates fueron aprobados por la Intendencia.

ANUNCIO número 78.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Mallorca.

D. Isidoro Llull remató una casa sita en la ciudad de Palma, cuesta llamada dels Polls, n. 37, perteneciente al suprimido convento de Dominicos de la referida ciudad, y se le adjudica por la cantidad en 3∂ rs. vn.

El mismo D. Isidoro Llull otra id. en la misma calle y ciudad, n. 35, que perteneció al referido convento de dicha ciudad, en 1.162.

El mismo D. Isidoro Llull otra id. en la misma calle y ciudad, n. 13, manzana 189, que perteneció al referido convento de la misma, en 8∂.

En la provincia de Cadiz.

D. José María Warleta remató la salina nombrada San Agustin, sita en el término de la ciudad de San Fernando, que perteneció al suprimido convento de San Agustin de la ciudad de Cadiz, en 125∂ rs. vn.

D. José María Navarro una casa-horno sita en la referida ciudad y su calle de la Amargura, n. 99, que perteneció al referido convento de la misma, en 205.200 rs. vn.

D. Eustaquio Soriano una casa accesoria en la esquina de la Pescadería de Chiclana, n. 14, que perteneció al referido convento de dicha villa, en 10∂ rs. vn.

D. Manuel Manzanares un solar sito en Puerto Real, calle de la Alvarizuela, esquina á la de Sto. Domingo, que perteneció á Mostrencos, en 30.700 rs. vn.

D. José Navarro una casa sita en la ciudad de Cadiz, calle de San Francisco, n. 44, que perteneció al convento de Monjas descalzas de la misma ciudad, en 210∂ rs. vn.

D. Juan Bejarano otra id. en id. calle de la Carne, n. 19, que perteneció al suprimido convento de San Agustin de la misma, en 244∂ rs. vn.

El mismo D. Juan Bejarano otra id. en id. en la misma ciudad, calle de la Torre, esquina á la de la Rosa, n. 153, que perteneció al suprimido convento de la Merced de la misma ciudad, en 181∂ rs. vn.

En la provincia de Córdoba.

D. Rafael Triguillos remató una casa sita en la ciudad de Córdoba, calle de Sta. María de Gracia, n. 22, que perteneció al suprimido convento de San Pablo de la misma, y se le adjudica por la cantidad de 4.031 rs. vn.

D. Ramon Polo otra idem en id. calle de la Espartería, ns. 10 y 11, que perteneció al referido convento de la misma, en 126∂ rs. vn.

D. José Rillo otra id. en id. calle de Puentezuela de D. Gomez, n. 2, que perteneció al suprimido convento de Religiosas de Santa Marta de dicha ciudad, en 11.290 rs. vn.

D. Fernando de Vega otra id. en id., calle de Jesus y María, n. 2, que perteneció al suprimido convento de Religiosas de S. Martin de la misma, en 32.916.

D. Francisco Diaz Morales otra id. en id., calle de los Muñices, n. 3, que perteneció al suprimido convento de Religiosas de las Nieves de la misma, en 12∂ rs.

El mismo D. Francisco Diaz Morales otra idem en id., calle de los Muñices, n. 2, que perteneció al referido convento de la misma, en 11∂ rs. vn.

D. Francisco Solano una huerta en la referida ciudad, contigua al suprimido convento de San Cayetano de Carmelitas descalzos de la misma, en 80.600 rs. vn.

D. Manuel de Campos una casa en dicha ciudad, calle de la Librería, n. 50, que perteneció al suprimido convento de *Corpus Christi* de la misma, en 38∂ rs.

El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO número 79.

A virtud de providencia del Señor Intendente de la provincia de Aragon se ha señalado el dia 29 del presente mes, ante el Juez de primera instancia de la ciudad de Zaragoza para el remate de las fincas que se expresarán; y con arreglo á lo mandado en el artículo 28 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo, se verificará en esta capital en el mismo dia y hora de once á doce, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Ministro honorario y Juez de primera instancia de esta capital y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona

que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Un molino de aceite que perteneció al suprimido convento de San Lázaro, sito en el arrabal, tasado en 128.390 rs. vn.

Una posada, que ha pertenecido al suprimido convento de Sto. Domingo, situada en la calle de S. Francisco n. 34, tasada en 96.347.

Un horno de pan cocer, que perteneció al suprimido convento de San Agustin, sito en la calle del Trenque n. 2, tasado en 60.425.

Una casa, que ha pertenecido al suprimido convento de Sto. Domingo, situada en la calle de Miguel de Ara n. 134, tasada en 26.436.

Otra que fue del mismo suprimido convento de Santo Domingo, sita en la calle de San Pablo n. 174, tasada en 103.383.

Otra que ha pertenecido al suprimido convento de la Victoria, sita en la calle de Predicadores n. 73, tasada en 24.147.

Otra que ha sido del suprimido convento de Santo Domingo, situada en la calle de las Botigas hondas n. 47, tasada en 23.413.

Otra que perteneció al suprimido convento de S. Agustin, sita en la calle de Santa Catalina n. 65, tasada en 22.320.

ANUNCIO número 80.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Leon está señalado el dia 4 del próximo Setiembre para el remate de las fincas que se expresarán, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo de este año, se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital, de once á doce de la mañana, ante el Señor D. Juan García Becerra, Ministro honorario de esta Real Audiencia, Juez de primera instancia de esta capital y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una viña en Fuentes nuevas á la Cogolla, hace 186 jornales, que perteneció al suprimido convento de Agustinos, tasada en 20.460 rs.

Una casa de alto y bajo, con su huerta en Cacabelos, que perteneció al referido convento, tasada en 23.313 rs.

ANUNCIO número 81.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz están señalados los dias 27 y 31 de Agosto, y 1.° de Setiembre próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo último, se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital, en los mismos dias y hora de once á doce, ante los Sres. Jueces y escribanías que se expresarán, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que se rematarán el dia 27 del corriente mes, por ante D. Juan José Rodriguez Baldeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia.

Una casa en dicha ciudad, señalada con el n. 22, calle Sta. Inés, que perteneció á las monjas de Sta. María de la misma, tasada en 85.213 rs. y 5 mrs.

Otra en la misma ciudad, calle de S. José, n. 44, frente á S. Felipe, que perteneció á dichas monjas, tasada 78.990 rs. y 17 mrs.

Otra que perteneció á las Monjas Descalzas de la referida ciudad, sita en la calle de S. Francisco, n. 42, tasada en 127.303 rs. y 17 mrs.

Otra id. sita en la ciudad de Jerez, calle de la Corredera, n. 698, que perteneció á las Monjas de Gracia de la misma, tasada en 34.512 rs.

Fincas que se rematarán el 31 de Agosto ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Una casa sita en Jerez, calle de la Doctrina, n. 1257, que perteneció al convento de Sto. Domingo de dicha ciudad de Jerez, tasada en 29.900 rs.

Otra id. id. en la Plaza Quemada, n. 1398, que perteneció á las Monjas de la Concepcion de la misma, tasada en 48.483 rs.

POR ALCANCE.

Fincas que se rematarán en 1.° de Setiembre próximo.

La parte baja de la casa sita en la ciudad de Cádiz, y su calle de S. Francisco, n. 95, que perteneció á las Monjas de Candelaria de la misma ciudad, tasada en 62.292 rs. y 17 mrs.

ANUNCIO número 82.

Por providencia del Sr. Intendente de Cataluña está señalado el dia 28 del presente mes, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de dos casas en la ciudad de Barcelona; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo de este año, se verificará en las Casas Consistoriales de esta Capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de esta Capital, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una casa sita en la referida ciudad y su calle de Aviñó, n. 26, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados de la misma ciudad, tasada en 61.708 rs. y 8 mrs.

Otra id. en la misma, n. 27, que perteneció al mismo convento, tasada en 41.750 rs. y 14 mrs.

ANUNCIO número 83.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Málaga está señalado el dia 27 de Agosto para el remate de las fincas nacionales que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo último se verificará en las Casas Consistoriales de esta Capital, en el mismo dia y hora de once á doce, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Baldeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una casa en la calle Nueva, n. 14, manz. 20, que perteneció á los Clérigos Menores de dicha ciudad, tasada 34.829 rs. y 11 mrs.

Otra id. en dicha calle, n. 9, manz. 20, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma ciudad, tasada en 20.078 rs. y 17 mrs.

Otra id. calle de los Mártires, n. 1, manz. 51, que perteneció al referido convento de Sto. Domingo de id. tasada en 22.693 rs.

Otra id. en la calle de los Mármoles, n. 16, manz. 170, que perteneció al propio convento, tasada en 33.163 rs. y 22 mrs.

AVISO.

Por providencia del Sr. Intendente de la Provincia de Extremadura se suspende el remate que se halla señalado para el 20 del corriente de las dos casas sitas en dicha ciudad, calle del Pozo, números 5 y 6, por tener que procederse á segunda tasacion.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan. = *Madrid 3 de Agosto de 1836.* = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

POR ALCANCE.

SUB-INSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL de la Provincia de Orense.

Para dar el mas breve y puntual cumplimiento á las últimas circulares recibidas, y otras órdenes existentes en la Comandancia general de la Provincia del Excmo. Sr. Inspector general del arma, es de absoluta necesidad que al cuarto dia del recibo de esta comunicacion, que se hace por medio del Boletin oficial de la Provincia, se apresuren los Ayuntamientos a remitir a esta Sub-Inspeccion Estados arreglados al formulario que acompaña, para que en su vista se organicen los Batallones y Compañías, dándoles las denominaciones correspondientes como se previene, y en seguida proceder los Ayuntamientos al nombramiento de Oficiales, Sargentos y Cabos á eleccion de los individuos de las Compañías, segun lo previene el Reglamento vigente que se halla inserto en el Boletin n.° 77, tít. 2.° art. 36, tan luego como se prevenga la denominacion de dichos Batallones y Compañías: lo que se verificará en cuanto se reciban en esta Sub-Inspeccion los Estados que se piden; bien entendido, que á los Ayuntamientos moroso, ademas de que serán publicados en el Boletin de la Provincia, se les multará en alguna cantidad, segun la culpabilidad que resulte, aplicando las multas á los gastos indispensables en la oficina que debe establecerse en esta Sub-Inspeccion. Los Estados que se piden serán pasados al Juez de primera instancia de cada Partido, como Presidente de la Junta de Armamento y Defensa del mismo, á quien se recomienda la pronta reunion y remision de todos á esta Sub-Inspeccion.

PARTIDO JUDICIAL DE ——————— AYUNTAMIENTO DE ———————

Estado que manifiesta los individuos inscriptos en la Milicia Nacional de este Ayuntamiento, con expresion de las parroquias que dependen del mismo Ayuntamiento, y los que en cada una de ellas son comprendidos en dicha Milicia, como asimismo del armamento, cartucheras ó cananas, y municiones con que se hallan en la actualidad.

		ARMAMENTO.			
PARROQUIAS.	Individuos.	Fusiles.	Bayonetas.	Cartucheras ó Cananas.	Cartuchos.
San Juan.	17	17	17	17	230
San Pedro.	8	2	2	2	20
San Verísimo.	15	»	»	»	»
San Urbano.	22	7	7	»	70
&c. &c. &c.		»	»	»	»

Orense y Noviembre 23 de 1836. = El Coronel Sub-Inspector interino de la M. N.: *Vicente de Irañeta.*

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

El Juez de primera instancia de Sarria reclama la captura y remision á su Juzgado con toda seguridad de Manuel Armada alias Menor, vecino de Sancie André, feligresía de Santiago, Juzgado de Neira de Fusá, cuyas señales son las siguientes: Edad 40 años, Estatura cinco pies esforzados, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga, nariz roma, color trigueño, dentadura carcomida y denegrida: vestia sombrero redondo, chaqueta de paño azul de medio uso, chaleco color sobre amarillo, pantalon de gris azul usado, botines de paño pardo usados. = Orense 10 de Noviembre de 1836. = *José Ramon Becerra.*

Los Subelegados y demas encargados de Proteccion y Seguridad pública procurarán averiguar el paradero de Manuel Salgado, soldado desertor del Batallon de Zamora 3.° de voluntarios de Castilla la vieja, natural de la villa del Bollo, cuyas señales se expresan á continuacion, y proceder á su captura en el caso de que sea habido. Orense 12 de Noviembre de 1836. = *José Ramon Becerra.*

Señales. Estatura cinco pies, edad 20 años, pelo y cejas castaños, ojos idem, frente regular, nariz idem, boca idem, color bueno, barba lampiña.

En 18 del actual ha desaparecido de esta ciudad Ramon Baltar, hijo de Manuel, vecino de la misma, sin que se sepa que direccion hubiese tomado; y se previene á todos los encargados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, que procuren descubrir su paradero, y que siendo habido le remitan á este Gobierno Político por tránsitos de Justicia. Sus señales personales son las que se expresan á continuacion: edad 15 años, estatura 5 pies, color blanco, pelo negro, barba ninguna, ojos castaño obscuro. Su trage: Chaqueta de paño negro, chaleco y pantalon de tela, y sombrero de suela. Orense 22 de Noviembre de 1836. = *Joaquin Bernardez.*

Imprenta de *D. Juan M. de Pazos.*